



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4030-2024-CG/GRTA-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TACNA
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
TACNA, TACNA, TACNA

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE FEBRERO DE 2024 AL 26 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I
TACNA, 29 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4030-2024-CG/GRTA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

“EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. ALCANCE.....	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL.....	4
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	21
VIII. CONCLUSIONES.....	22
IX. RECOMENDACIONES.....	22
APÉNDICES.....	23

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4030-2024-CG/GRTA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

“EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna acreditado mediante oficio n.° 472-2024-CG/GRTA de 19 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2024-049, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa¹, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la institución educativa 42255 Santa Teresita Del Niño Jesús, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si la institución educativa 42255 Santa Teresita Del Niño Jesús viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a la instituciones educativas de la Educación Básica Regular del nivel primaria y secundaria, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual, se encuentra a cargo del OCI de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, bajo el ámbito de supervisión de la Gerencia Regional de Control de Tacna y que ha sido ejecutada del 20 al 26 de febrero de 2024, en la IE 42255 Santa Teresita Del Niño Jesús, ubicado en el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, del departamento de Tacna, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

¹ Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(...)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

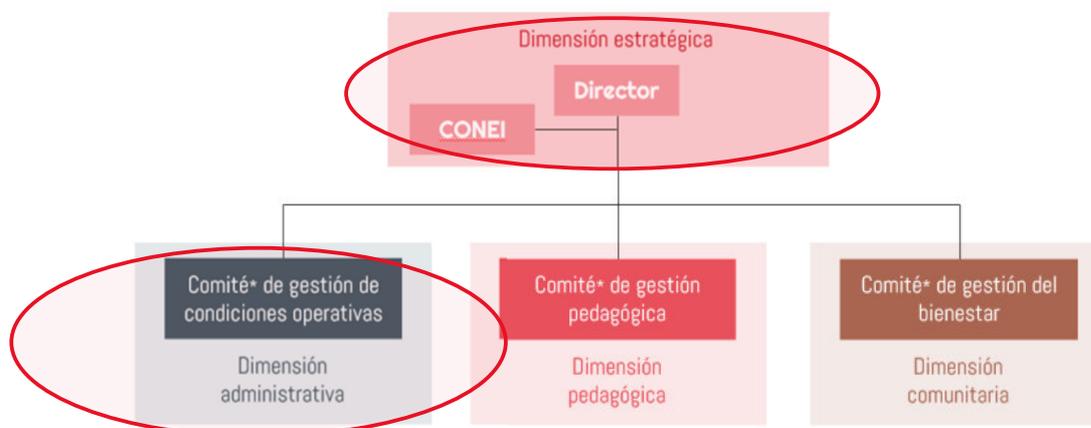
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (...)

Imagen n.º 1
Organización Interna de las I.I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante “IIEE”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

✓ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

✓ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre la que se encontró la IE 42255

Santa Teresita Del Niño Jesús, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, donde se advirtió lo siguiente:

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la institución educativa pública de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 42255 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.

a) Condición

Con fecha 20 de febrero de 2024, la comisión de control visitó la IE 42255 Santa Teresita del Niño Jesús - nivel primario, producto de dicha visita se suscribió el Acta n.º 01: "Gestión Escolar", de la cual se advirtió carencia de instrumentos de gestión aprobados y vigentes para el año 2024, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Institución educativa sin instrumentos de gestión actualizados, aprobados y con vigencia

Pregunta	Hecho advertido	Vigente y aprobado	Periodo
2 (Acta n.º 01)	Falta de Plan Anual de Trabajo (PAT)	No	2024
3 (Acta n.º 01)	Falta de Proyecto Curricular de la IE (PCI)	No	2024

Fuente: Acta n.º 01 "Gestión Escolar", de la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.

"Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el*

marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

(...)

- b) El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.”.

Resolución Ministerial n° 587-2023-MINEDU mediante la cual “Aprueban los Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024 de 03 de noviembre de 2024.

(...)

6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG

Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben contar con sus II.GG, que respondan de manera pertinente a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirán alcanzar los resultados esperados. Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

Para ello, deben realizar previamente la evaluación de los instrumentos de gestión o documentos de gestión, en los términos señalados en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Esta evaluación se efectúa en el bloque de cierre de las semanas de gestión, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU considerando al menos, los siguientes instrumentos:

- El PEI o sección referida al diagnóstico del DG
- El PAT o sección referida a la programación de actividades del DG
- El RI o sección referida a las normas de convivencia del DG
- El PCI o sección referida al plan de estudios del DG

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros. (...).”.

c) Consecuencia

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el desarrollo integral de las y los estudiantes en la prestación del servicio educativo de la IE para el año escolar 2024.

2. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

a) Condición

Producto de la visita realizada el día 20 de febrero de 2024 a la IE 42255 Santa Teresita del Niño Jesús, y de la aplicación al Acta n.º 01 “Gestión Escolar”, la comisión a cargo de la visita de control advirtió que la referida institución educativa carece de un profesional en psicología, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido	Respuesta	Observaciones de la comisión de control
15 (Acta n.º 01)	Falta de profesional de psicología	No cuenta con psicólogo.	Según el Acta n.º 01, el Director no tiene conocimiento de la convocatoria para el contrato de un psicólogo.

Fuente: Acta n.º 01 “Gestión Escolar”, de la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es importante precisar que contar con un profesional en psicología permitirá dar soporte a los docentes y alumnos en temas de desarrollo cognitivo y socio emocional, así como en la prevención de la violencia.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

*“Artículo 39.- Tutoría y orientación educativa
(...)”*

La institución educativa de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y las metas de atención, podrá contar con servicios profesionales de un psicólogo permanente que apoye el desarrollo adecuado de las labores de tutoría y orientación educativa. Asimismo, se podrá asignar psicólogos itinerantes para redes de instituciones educativas.”

Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011².

“Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología.

² Mediante Ley n.º 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología*
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal(...).”

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)”.

Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas Decreto Supremo n.° 010-2012-ED publicado el 3 de junio de 2012.

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

“Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa”

“Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:
 - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.**
- d) Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.”*

Resolución Ministerial n.° 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.° 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012

“6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

- a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
- b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
- c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
- d) Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.*

(...)

e) *Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.”.*

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

3. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONLLEVARÍA A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a) Condición

De la visita realizada el día 20 de febrero de 2024 a la IE 42255 Santa Teresita del Niño Jesús, y de la aplicación al Acta n.º 02 “Infraestructura y mobiliario”, se advirtió que la referida institución educativa presenta deficiencias respecto de su infraestructura, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3

Deficiencias encontradas en la infraestructura de la IE 42255 Santa Teresita del Niño Jesús

Pregunta	Hecho advertido	Respuestas	Observaciones de la comisión de control
4 (Acta n.º 02)	Techos de aulas en mal estado	Al menos una requiere mantenimiento o sustitución.	Del recorrido efectuado a las instalaciones de la IE, se pudo observar que en dos (2) aulas del nivel primario, los techos presentan evidente corrosión, así como requieren mantenimiento.
6 (Acta n.º 02)	Losas deportivas en mal estado	Al menos una requiere mantenimiento o sustitución.	Del recorrido efectuado a las instalaciones de la IE, se pudo observar que dos (2) losas deportivas presentan evidente deterioro en la capa de concreto.

Fuente: Acta n.º 02 “Infraestructura y mobiliario”, de la Comisión a cargo de la Visita de Control. (Apéndice n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

- Techos de aulas en mal estado

Imagen n.º 1

Techo de aula prefabricada con cobertura insuficiente



Fuente: Visita de control realizada el 20 de febrero de 2024 en las instalaciones de la IE Santa Teresita del Niño Jesús

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 2
Cubierta metálica insuficiente de aulas prefabricadas de nivel primario con evidente presencia de corrosión



Fuente: Visita de control realizada el 20 de febrero de 2024 en las instalaciones de la IE Santa Teresita del Niño Jesús
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

- Losas deportivas en mal estado

Imagen n.º 3
Losa deportiva con evidente deterioro en el piso de concreto





Fuente: Visita de control realizada el 20 de febrero de 2024 en las instalaciones de la IE Santa Teresita del Niño Jesús

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...).”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, toda vez que, las condiciones en la que se encuentran algunos ambientes y espacios de la institución educativa, podrían propiciar accidentes y exposición a los fenómenos climáticos que comprometan la salud de la comunidad educativa.

4. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN CONTRA EFECTOS DAÑINOS POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición

De la visita realizada a la IE 42255 Santa Teresita del Niño Jesús, y de la aplicación al acta n.º 02 "Infraestructura y mobiliario", se advirtió que la referida institución carece de mallas que permitan reducir en la población estudiantil efectos nocivos provocados por la radiación solar, asimismo; respecto a los extintores, se advirtió que no se encuentran dentro de su fecha de vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4

Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Respuestas	Observaciones de la comisión de control
7 (Acta n.º 02)	Carencia de protección solar en losas deportivas	Al menos una cuenta con protección solar total o parcial	Del recorrido efectuado a las instalaciones de la IE, se pudo observar dos (2) losas deportivas que no cuentan con mallas de protección solar.
16 (Acta n.º 02)	Extintores sin vigencia	Ninguno se encuentra vigente.	Del recorrido efectuado a las instalaciones de la IE, se pudo observar cuatro (4) extintores ubicados en el nivel primario, los cuales, no se encuentran dentro de su fecha de vigencia.

Fuente: Acta n.º 02 "Infraestructura y mobiliario", de la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Imagen n.º 4

Carencia de mallas de protección solar en losas deportivas



Fuente: Visita de control realizada el 20 de febrero de 2024 en las instalaciones de la IE Santa Teresita del Niño Jesús

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 5
Extintores sin vigencia en la Institución Educativa



Fuente: Visita de control realizada el 20 de febrero de 2024, extintores con fecha de vencimiento de 2 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio

Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013. dispone:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163º.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

De otra parte, la **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”,** señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante incendios, comprometiendo la vida humana.

5. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

a) Condición

De la visita realizada el día 20 de febrero de 2024 a la IE 42255 Santa Teresita del Niño Jesús, y de la aplicación al acta n.º 04 “Accesibilidad en colegios”, la comisión a cargo de la visita de control advirtió que la referida institución educativa carece de infraestructura que permita la accesibilidad de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, siendo que para el año 2023, la referida IE en el nivel primario contó con siete (7)³ estudiantes que presentaron dicha necesidad, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido	Respuestas	Observaciones de la comisión de control
12 (Acta n.º 04)	Las rampas no cumplen con las características señaladas en la pregunta 8. Pregunta 8: ¿Las rampas mayores a 3?00 metros de longitud cuentan con pasamanos, barandas o parapetos?	No cuentan	Las rampas no cuentan con pasamanos, barandas o parapetos.
14 (Acta n.º 04)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SS.HH. para Personas con discapacidad	No cuenta.	De los SS.HH. existentes en la IE ninguno tiene las dimensiones y condiciones de un SS.HH. para personas con discapacidad.
23 (Acta n.º 04)	Los urinarios no son de tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso	No cuenta	Todos los urinarios son corridos.

Fuente: Acta n.º 04 “Accesibilidad en colegios”, de la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

³ Según “Registro de estudiantes con discapacidad” se advirtió que la IE 42255 Santa Teresita del Niño Jesús, durante el año 2023, contó con siete (7) estudiantes con discapacidad en el nivel primaria.

Imagen n.º 6

Registro de estudiantes con discapacidad durante el año 2023, en el nivel primaria.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**REGISTRO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
NIVEL PRIMARIA- 2023**

I.E.Nº 42255 "SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS"

Nº	I.E.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL/	GRADO	FECHA	EDAD	SEXO	DISCAPACIDAD	DOCUMENTO	COD. DS
				MODALIDAD	SECCION	NACIMIENTO				QUE ACREDITA	
1	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS			PRIMARIA	2º "A"	5/01/2016	7	M	TRANSFORMO DEL ESPECTRO AUTISTA	OPINION MEDICO PSICOL	
2	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS			PRIMARIA	2º "C"	21/06/2015	8	M	DEFICIENCIA INTELLECTUAL MODERADA	CERTIFICADO DISCAPACIDAD	00422851
3	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS			PRIMARIA	3º "A"	22/01/2014	9	F	DEFICIENCIA INTELLECTUAL MODERADA	CERTIFICADO DISCAPACIDAD	00250230
4	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS			PRIMARIA	3º "B"	19/11/2014	9	M	TRANSFORMO DEL ESPECTRO AUTISTA	OPINION MEDICO PSICOL	
5	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS			PRIMARIA	3º "C"	20/03/2013	10	M	DEFICIENCIA INTELLECTUAL MODERADA	OPINION MEDICO PSICOL	
6	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS			PRIMARIA	4º "C"	22/10/2012	11	M	DEFICIENCIA INTELLECTUAL MODERADA	CERTIFICADO DISCAPACIDAD	00464404
7	SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS			PRIMARIA	4º "C"	10/08/2013	10	M	DEFICIENCIA INTELLECTUAL MODERADA	CERTIFICADO DISCAPACIDAD	439825

Tacna, 06 de diciembre de 2023

Fuente: Documento entregado por responsable de la IE 42255 Santa Teresita del Niño Jesús
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 7

Las rampas mayores a 3.00 metros de longitud no cuentan con pasamanos, barandas o parapetos



Nota: Rampa ubicada al ingreso de la IE, entre el Auditorio de la IE y los servicios higiénicos.



Nota: Rampa ubicada a uno de los ingresos de la losa deportiva de la institución.
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 8

Zonas con desnivel de acceso a ambiente prefabricado utilizado por psicología



Ambiente prefabricado de psicología

Nota: Ambiente prefabricado utilizado para el área de psicología no cuenta con barandas de acceso en las rampas posteriores.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Nota: Ambiente prefabricado utilizado para el área de psicología no cuenta con barandas de acceso en las rampas posteriores.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 9

Zonas con desnivel sin rampas de acceso



Expendio de productos

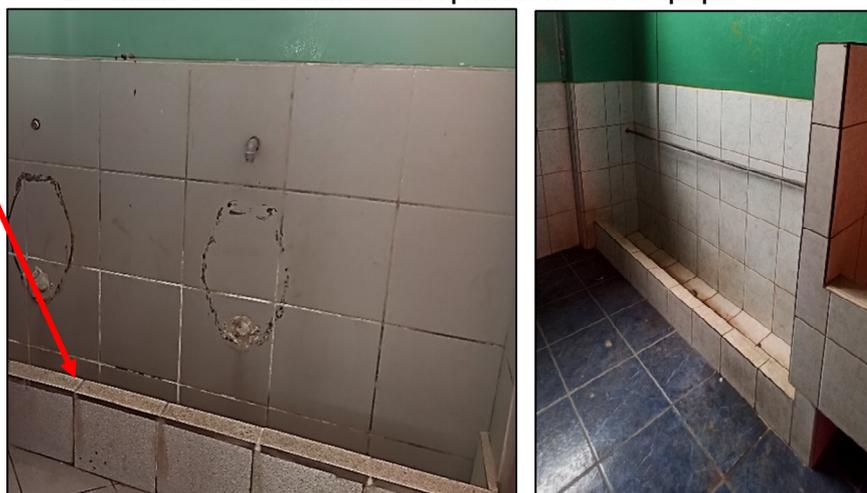


Nota: Espacio con desnivel ubicado en la zona posterior (lado Av. Humboldt) entre los niveles primario y secundario, cerca al puesto de expendio de productos

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 10

Los urinarios en los SS.HH. del nivel primario no son de tipo pesebre



Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones

Artículo 4.- Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles.

Artículo 7º.- Todas las edificaciones de uso público o privadas de uso público, deberán ser accesibles en todos sus niveles para personas con discapacidad.

“Artículo 10.- Las rampas de longitud mayor de 3.00m, así como las escaleras, deberán parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados por paredes y deberán cumplir lo siguiente:

- a) Los pasamanos de las rampas y escaleras, ya sean sobre parapetos o barandas, o adosados a paredes, estarán a una altura de 80 cm., medida verticalmente desde la rampa o el borde de los pasos, según sea el caso.
- b) La sección de los pasamanos será uniforme y permitirá una fácil y segura sujeción; debiendo los pasamanos adosados a paredes mantener una separación mínima de 3.5 cm. con la superficie de las mismas.
- c) Los pasamanos serán continuos, incluyendo los descansos intermedios, interrumpidos en caso de accesos o puertas y se prolongarán horizontalmente 45 cm. sobre los planos horizontales de arranque y entrega, y sobre los descansos, salvo el caso de los tramos de pasamanos adyacentes al ojo de la escalera que podrán mantener continuidad.
- d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o vidriados hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 30 cm., deberán estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 80 cm. Las barandas llevarán un elemento corrido horizontal de protección a 15 cm. sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.”

“Artículo 14.- Los objetos que deba alcanzar frontalmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 40 cm. ni mayor de 1.20 m. Los objetos que deba alcanzar lateralmente una persona en silla de ruedas, estarán a una altura no menor de 25 cm. ni mayor de 1.35 cm.”

“Artículo 15.- En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Lavatorios

- Los lavatorios deben instalarse adosados a la pared o empotrados en un tablero individualmente y soportar una carga vertical de 100 kgs.
- El distanciamiento entre lavatorios será de 90cm entre ejes.
- Deberá existir un espacio libre de 75cm x 1.20 m al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Se instalará con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 85cm del suelo. El espacio inferior quedará libre de obstáculos, con excepción del desagüe, y tendrá una altura de 75cm desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del desagüe se instalará lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación, y el tubo de bajada será empotrado. No deberá existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.
- Se instalará grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático que permita que el caño permanezca abierto, por lo menos, 10 segundos. En su defecto, la grifería podrá ser de aleta.

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.
- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.
- La papelería deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro.

c) **Urinarios**

- Los urinarios serán del tipo pesebre o colgados de la pared. Estarán provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 40 cm de altura sobre el piso. - Deberá existir un espacio libre de 75cm por 1.20m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm.
- Deberán instalarse barras de apoyos tubulares verticales, en ambos lados del urinario y a 30cm de su eje, fijados en la pared posterior, según el Gráfico 2. - Se podrán instalar separadores, siempre que el espacio libre entre ellos sea mayor de 75 cm (...).

Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.

“12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo.”

c) Consecuencia

Los hechos podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad en la institución educativa, así como el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás, en el año escolar 2024.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se advirtieron cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas -de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 29 de febrero de 2024

Maria Alejandra Diaz Pastor
Supervisor

Janeth Ruth Nina Maron
Jefe de Comisión

Arturo Alejandro Zea Manrique
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Tacna
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

1. **CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ACTUALIZADOS, APROBADOS Y/O VIGENTES, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE 42255 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, PARA EL AÑO ESCOLAR 2024.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control, Acta n.º 01: Gestión Escolar, de fecha 20 de febrero de 2024.

2. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control, Acta n.º 01: Gestión Escolar, de fecha 20 de febrero de 2024.

3. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONLLEVARÍA A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control, Acta n.º 02: Infraestructura y mobiliario, de fecha 20 de febrero de 2024.

4. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN CONTRA EFECTOS DAÑINOS POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control, Acta n.º 02: Infraestructura y mobiliario, de fecha 20 de febrero de 2024.

5. **CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

Nº	Documento
1	Acta de Visita de Control, Acta n.º 04: Accesibilidad en colegios, de fecha 20 de febrero de 2024.

VISITA DE CONTROL
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"

ACTA N° 01: GESTIÓN ESCOLAR

INFORMACIÓN BÁSICA

CÓDIGO MODULAR (II.EE.)	1215979	FECHA (DD/MM/AAAA)	20/02/2024
NOMBRE DE LA II.EE.	42255 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS		
INSTITUCIÓN	POLIDOCENTE COMPLETO		
DEPARTAMENTO	TACNA		
PROVINCIA	TACNA		
DISTRITO	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA		
DIRECCIÓN	AVENIDA HUMBOLDT S/N MZ H LOTE 01 ETAPA II SECTOR 3		

DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	Victor Manuel Ramos Copare
CARGO / PUESTO	Director
DNI	00 4123 23

DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR

NOMBRES Y APELLIDOS	Yesenia Isabel Gonzalez Pilco
DNI	76767467

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. DOCUMENTOS DE GESTIÓN

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿La institución educativa cuenta con Proyecto Educativo Institucional (PEI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí, b) No y c) No aplica Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "No aplica", No responder la(s) pregunta(s) 2, 3 y 4. Nota(s): PEI: documento que orienta la gestión educativa, contiene, entre otros, la identidad de la IE, el diagnóstico, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión.</p>	Si, vigente periodo 2022-2025	Resolución Directoral Institucional N° 041-2022-D.I.E.-STN3-UGELT-DRE Tacna de 15/04/2022
2	<p>¿La Institución educativa cuenta con Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí" Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PAT: documento que concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la IE, en actividades y tareas que se realizan en el año.</p>	No.	El PAT no se encuentra vigente, el director señala que se aprueba en marzo con la participación de los docentes y padres
3	<p>¿La Institución educativa cuenta con Proyecto Curricular Institucional (PCI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí" Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): PCI: documento que orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del PEI.</p>	No.	El PCI no se encuentra vigente, el director señala que se aprueba en marzo.
4	<p>¿La Institución educativa cuenta Reglamento Interno (RI) vigente y aprobado con Resolución Directoral? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí" Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): RI: documento que regula la organización y funcionamiento integral de la IE. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.</p>	Si. Vigente periodo 2023-2024	Resolución Directoral Institucional N° 065-2023-IE-STN3-GAL-TACNA de 22/04/23
5	<p>¿La institución educativa unidocente y/o multigrado cuenta con un documento de gestión apropiado a su contexto? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Documento de Gestión: La IIEE unidocente o multigrado formula un único documento de gestión.</p>	No	La IIEE no es unidocente.

M



6	¿La institución educativa ha conformado el Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024? A) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): Mediante Resolución Directoral se aprueba la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas del año 2024.	Si	Resolución Directoral Institucional N° 160 -2023-D.IE-STNS-UOECT -DRE-TACNA de 29/12/2023
---	---	----	---

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de Julio de 2012 y modificatorias, Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU y Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

II. PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿En lo que va del proceso de matrícula para el año escolar 2024, la IE cuenta con solicitudes de vacante para alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 8, 9, 10 y 11.	Si	
8	Precise el número de solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades educativas especiales que cuenta a la fecha, para el año escolar 2024.	1.	
9	Precise el número de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales tiene a la fecha, para el año escolar 2024.	7.	En 2023: 5 en secundaria, 0 en inicial, y 7 en primaria
10	¿Tiene alguna limitación para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 11.	No	
11	Precise el tipo de limitación que presenta la institución educativa para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales a) Necesidad de docentes capacitados b) Necesidad de material educativo c) Necesidad de soporte técnico de la UGEL (SAANEE) y/o DRE d) Todas las opciones anteriores e) Otros (precisar en la sección comentarios) Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Otros", precias en la sección de comentarios	-	

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de Julio de 2012 y modificatorias. Numeral 5.1.6 de las Norma Técnica: "Disposiciones para la Organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS Y CREBE" aprobado con Resolución Viceministerial n.° 151-2023-MINEDU.

III. GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
12	¿Cuenta con Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Documento de gestión que define los objetivos, las estrategias y programas que orientan las actividades Institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.	Si, vigente para el periodo 2023-2024.	Resolución Directoral Institucional N° 098- 2023 - D. IE - STNS - GML -TACNA de 07/04/2023
13	¿Ha conformado, mediante Resolución Directoral de la IE, la comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): La comisión de gestión del riesgo: está conformada, por un presidente, coordinador, equipo de monitoreo, equipo de prevención, equipo de reducción de riesgo, equipo de respuesta, entre otros.	Si, Resolución Directoral Institucional N° 110- 2023 - D.IE, STNS - UGELT - DRE TACNA	El director presenta las comisiones de 2023, y señala que se reconstituirán en marzo, mientras tanto se encuentran vigente.

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de Julio de 2012 y modificatorias. Resolución de Secretaría General n.° 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019.

IV. CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	¿Ha conformado el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", Indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios. Nota(s): CONEI: Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la IE que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática. La elección de sus representantes se realiza entre los meses de octubre y diciembre del año lectivo anterior.	Si	Resolución Directoral Institucional N° 092-2023 -D.IE-STNS-UGELT -DRE-TACNA de 23 de Junio de 2023

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de Julio de 2012 y modificatorias. D.S N°009-2005-ED, Artículo 23°

[Handwritten signature]



V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La Institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí y b) No	No	No se tiene conocimiento de la convocatoria para el contrato de un psicólogo.
16	¿Cuenta con libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes? a) Sí y b) No Nota(s): Libro de Registro de Incidencias: Documento que contiene información de carácter confidencial y forma parte del archivo de la IE, a cargo de la dirección. Tiene por finalidad registrar los hechos y acontecimientos que ocurren en la IE relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes.	Si.	
17	¿La Institución educativa se encuentra afiliada al portal SíSeVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 18.	Si.	Alcanza impresión del sistema.
18	¿El Director o directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SíSeVe? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SíSeVe en la columna comentarios.	Si.	Se actualiza en marzo, en enero y febrero no hay alumnos.

En concordancia con artículo 3° y 11° de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones educativas dispone la necesidad de designar por lo menos un profesional de Psicología en cada Institución educativa, Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU.

VI. PERSONAL DOCENTE

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
19	A la fecha, la Institución Educativa cuenta con el número de docentes necesarios (nombrados o contratados) para el inicio del año escolar 2024? a) Sí y b) No	No	Se encuentre en proceso de contratación. las labores inician el 11 de marzo.
20	¿Los docentes de la Institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	Si.	El personal docente 2023 recibió la capacitación, respecto al 2024 se programará.

En concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 28044 Ley General de Educación - Decreto Supremo n.° 011-2012-ED de 6 de julio de 2012 y modificatorias. Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública aprobada con Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP (Artículo 6).

VII. LIBROS Y MATERIALES

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
21	¿A la fecha, la Institución Educativa ha recibido los cuadernos de trabajo y guías para el inicio de año escolar 2024? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta es "No", no responder la(s) pregunta(s) 22. Nota(s): La respuesta sí implica el abastecimiento completo de libros y materiales para todo los alumnos previsto para el presente año escolar.	Si	Atc Exhibe Pecosus Nos 248 y 176 y PECOSA N° 15498.
22	¿Los cuadernos de trabajo y guías se encuentran almacenados en condiciones adecuadas que permitan preservarlos en buen estado hasta su entrega a los estudiantes para el año escolar 2024? a) Sí y b) No Nota(s): Condiciones adecuadas: protegidos de la Intemperie, factores externos que puedan dañar el material educativo, documentar a través de fotos.	Si.	Se encuentran en el auditorio.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

24



REFERENCIA LEGAL:

El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

VICTOR MANUEL RAYOS COPARE

DNI:

00412323

Cargo:

DIRECTOR



FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

Yesenia Isabel Gonzalez Pilco

DNI:

76761467

Cargo:

Auditor

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

VISITA DE CONTROL
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"

ACTA N° 02: INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO

INFORMACIÓN BÁSICA

CÓDIGO MODULAR (II.EE.)	1215979	FECHA (DD/MM/AAAA)	20/02/2024
NOMBRE DE LA II.EE.	42255 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS		
INSTITUCIÓN	POLIDOCENTE COMPLETO		
DEPARTAMENTO	TACNA		
PROVINCIA	TACNA		
DISTRITO	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA		
DIRECCIÓN	AVENIDA HUMBOLDT S/N MZ H LOTE 01 ETAPA II SECTOR 3		

DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	Victor Manuel Ramos Copare
CARGO / PUESTO	Director
DNI	00412323

DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR

NOMBRES Y APELLIDOS	Yerania Isabel Gonzalez Pilco
DNI	70767467

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. INFRAESTRUCTURA

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Cuál es el material predominante de las paredes de las aulas de la Institución educativa? a) Ladrillo o concreto b) Madera c) Quincha d) Adobe/tapia e) Estera/cartón f) Otro Nota(s): Aplique el sondeo con el Informante e Inspeccione de manera visual algunas aulas.	a)	
2	¿Cuál es el estado del cerco perimétrico? a) En buen estado b) Requiere mantenimiento c) Requiere sustitución d) La IE no tiene cerco perimétrico Nota(s): - Buen estado: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	a)	
3	¿Cuál es el estado de las paredes de las aulas? a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento y/o no precisa ser reparado ni sustituido - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de muros - Requiere sustitución: Debido a paredes que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	a)	
4	¿Cuál es el estado de los techos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todos requieren sustitución Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido. - Requiere mantenimiento: Como resane y pintado de techos. - Requiere sustitución: Techos que presentan goteras o huecos.	b)	Aula prefabricada nivel primario, en una aula presenta oxido evidente.
5	¿Cuál es el estado de los pisos de las aulas? a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento y/o sustitución c) Todos requieren sustitución d) La IE no tiene aulas con pisos asfaltados Nota(s): - Buenas condiciones: recibió mantenimiento o no precisa ser reparado ni sustituido - Requiere mantenimiento: Como resane de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.	a)	

H



6	<p>¿Cuál es el estado de las losas deportivas?</p> <p>a) Todas están en buenas condiciones b) Al menos una requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución d) La IE no cuenta con losas deportivas</p> <p>Nota(s): - En caso de solo contar con una losa deportiva marcar la alternativa "A" o "C" dependiendo de la verificación realizada. - Buenas condiciones: recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Sólo requiere mantenimiento: Como resane de pisos. - Requiere sustitución: Debido a pisos que presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	b)	la losa ubicada a un estado del nivel secundario presente desgaste en el piso de concreto.
7	<p>¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar?</p> <p>a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial</p>	c)	La losa deportiva del nivel secundario no cuenta con protección solar
8	<p>¿La institución educativa cuenta con barandas o elementos de seguridad en las escaleras?</p> <p>a) En todas las escaleras b) En al menos una escalera c) En ninguna escalera d) No tiene escaleras</p>	b)	
9	<p>¿La institución educativa cuenta con puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10</p>	a)	
10	<p>¿Los puntos de reunión se encuentran debidamente señalizados?</p> <p>a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno</p> <p>Nota(s): En caso de solo contar con un punto de reunión y este cumpla con estar debidamente señalado considerar como respuesta todos.</p>	a)	
11	<p>¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución c) Todas requieren sustitución</p> <p>Nota(s): - Buenas condiciones: operativos, recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Sólo requiere mantenimiento, cambio de accesorios. - Requiere sustitución: Debido a que están deteriorados presentan filtraciones, fisuras o grietas.</p>	b)	Nivel secundario (primer piso).
12	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	a)	
13	<p>¿Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	a)	
14	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	a)	
15	<p>¿La institución educativa cuenta con extintor(es)?</p> <p>a) Con al menos un extintor b) Con más de un extintor c) No cuenta con extintores</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO CUENTA CON EXTINTORES", no responder la(s) pregunta(s) 16</p>	b)	
16	<p>¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia?</p> <p>a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno</p>	a)	
17	<p>¿El año pasado recibió módulos prefabricados para la prestación del servicio educativo 2024 ?</p> <p>a) Sí y b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 20</p>	a)	Son itinerantes, para el nivel secundario (2) módulos.

De concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y Norma Técnica A.120 Art 14, literal d) y modificatorias. Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria", actualización aprobada con Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU.

II. MOBILIARIO

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	<p>¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los profesores en las aulas?</p> <p>a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula</p>	a)	
19	<p>¿Se cuenta con mesas y sillas suficientes para los alumnos en las aulas?</p> <p>a) En todas las aulas b) Sólo en algunas aulas c) En ningún aula</p>	a)	No cuenta con sillas para reposición.
20	<p>¿Los módulos prefabricados cuentan con mobiliario?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	a)	Por gestión de la institución.

En concordancia con la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa.



M

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:

El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

VICTOR MANUEL RAMOS COPARE

DNI:

00412323

Cargo:

DIRECTOR



FIRMA

Nombres y apellidos:

Gregorio

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

Yessenia Isabel Gonzalez Pico

DNI:

76161467

Cargo:

Auditor

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

VISITA DE CONTROL
"INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA - 2024"

ACTA N° 04: ACCESIBILIDAD EN COLEGIOS

INFORMACIÓN BÁSICA

CÓDIGO MODULAR (II.EE.)	1215979	FECHA (DD/MM/AAAA)	20/02/2024
NOMBRE DE LA II.EE.	42255 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS		
INSTITUCIÓN	POLIDOCENTE COMPLETO		
DEPARTAMENTO	TACNA		
PROVINCIA	TACNA		
DISTRITO	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA		
DIRECCIÓN	AVENIDA HUMBOLDT S/N MZ H LOTE 01 ETAPA II SECTOR 3		

DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	Victor Manuel Ramos Copare
CARGO / PUESTO	Director
DNI	00412323

DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR

NOMBRES Y APELLIDOS	Yessica Isabel Gonzales Pico
DNI	76161467

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. DATOS GENERALES

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Existen estudiantes con discapacidad en la IE? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 2.	Si	
2	Indique el número de los estudiantes con discapacidad en la IE Nota(s): *Detallar en los comentarios del total de estudiantes con discapacidad, cuántos tienen discapacidad física o dificultad para desplazarse.	12	En el nivel primario ninguno a San de discapacidad intelectual 2023. Nivel Primario: 7
3	¿La IE cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)? a) Sí, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, obtener copia del documento.	No	El director señala que es muy costoso.

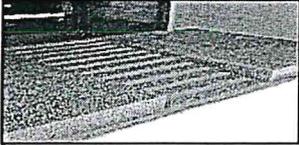
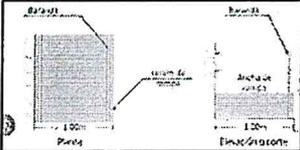
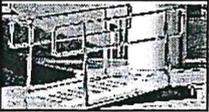
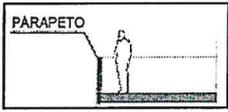
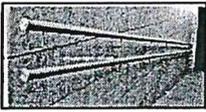
II. INGRESOS Y CIRCULACIONES

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	Indique el número de Ingresos que tiene la IE, para el uso de los estudiantes y público en general. Nota(s): *Detallar en los comentarios la ubicación de los Ingresos.	2	
5	¿El/los acceso/s a las instalaciones de la IE presenta desniveles? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", por no contar con desniveles, no responder la(s) pregunta(s) 6, 7 y 8. Nota(s): *Responder "SI", si existe como mínimo un acceso que tenga desnivel. Detallar en los comentarios, la ubicación de los desniveles de acuerdo a la cantidad de Ingresos señalados en la pregunta 4. *Obtener una imagen fotográfica de la situación. *Conceptos: a. Desnivel: Cambio de nivel en el suelo para acceder a un ambiente (se refleja como un escalón) Imagen referencial: b. Acera: Parte lateral de la calle u otra vía pública, pavimentada y ligeramente más elevada que la calzada, destinada al paso de peatones *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.	No	





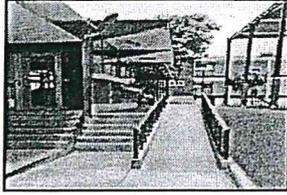
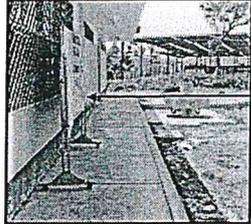



6	<p>¿El desplazamiento desde la acera o el límite de/los ingreso/s a la IE cuenta/n con rampas que permitan el acceso? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", indicar de acuerdo al total de Ingresos señalados en la pregunta 4, en la columna de comentarios. En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7 y 8.</p> <p>Nota(s): *Obtener una Imagen fotográfica de la situación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para Infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p> 	-	
7	<p>¿El ancho de la/s rampa/s es de mínimo 1.00 m.? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en la totalidad de rampas ubicadas en los Ingresos señalados en la pregunta 4. * Se deberá obtener una Imagen fotográfica con la medida respectiva por cada rampa ubicada al Ingreso según la pregunta 7, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p> 	-	
8	<p>¿La/s rampa/s mayores a 3.00 metros de longitud cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): Responder "SI" cuando se cumpla en la totalidad de rampas ubicadas en los Ingresos señalados en la pregunta 4.</p> <p>Nota(s): * Se deberá obtener una Imagen fotográfica por cada rampa ubicada al Ingreso según la pregunta 4, y señalar en el comentario. *Conceptos: a. Baranda: Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; b. Parapeto: Muro o tabique colocador a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; c. Pasamanos: Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa. *NT A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p> <p>a.  b.  c. </p>	-	
9	<p>¿El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, es de mínimo 1.00 m? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder de acuerdo al total de Ingresos señalados en la pregunta 4. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica por cada puerta o ruta de acceso, según la cantidad de Ingreso/s señalados en la pregunta 5, y señalar en el comentario. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica con la medida respectiva, y señalar en el comentario. * NT A.120 Art 4, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 16, literal a), aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para Infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p> 	Si	<p>Ingreso principal: 3 metros</p> <p>Ingreso secundario: 3 metros</p>

Handwritten signatures in blue ink.



III. INFRAESTRUCTURA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

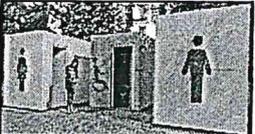
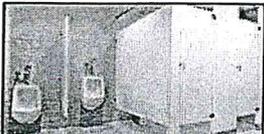
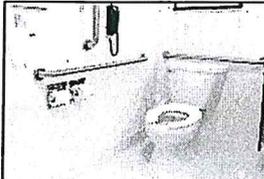
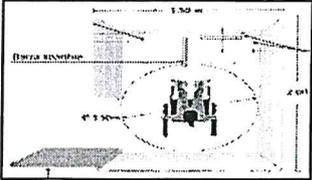
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
10	<p>En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, ¿Se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Responder "Si", cuando se cumpla en su totalidad. *Responder "No", si existen desniveles que no cuenten con rampas. *Cuando la respuesta es "No", señalar en los comentarios la cantidad y ubicación de los desniveles que no cuenten con rampas *Se deberá obtener una Imagen fotográfica por cada observación. *NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20. 	Si	Los modulos PROMEN ya tienen una construcción que incluía las rampas metálicas.
11	<p>Indique la cantidad de rampas internas que se identifiquen en la IE</p>	3	
12	<p>Indique la cantidad de rampas que no cumplan con las características señaladas en las preguntas 7 Y 8.</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *En caso que no cumplan, señalar en los comentarios las características por cada rampa identificada. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica por cada observación. *NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. 	2	Las rampas no cuentan con pasamanos, barandas o parapetos
13	<p>¿La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Responder "Si", cuando se cumpla en su totalidad. *Detallar en los comentarios la observaciones identificadas, precisando la ubicación. *Se debe tener en cuenta el libre desplazamiento para personas con movilidad reducida y/o en silla de ruedas. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica sobre la ruta de desplazamiento por cada observación. *NT A.120 Art 5, literal j), k) y l). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.  <div data-bbox="746 1137 903 1200" style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Ejemplo de obstrucción</div>	No	

Handwritten signature

Handwritten signature



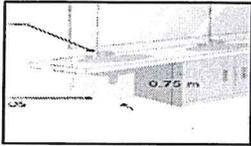
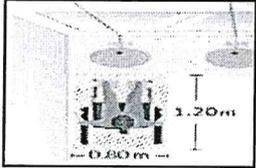
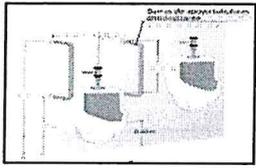
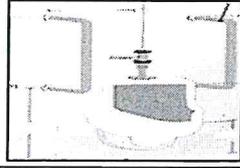
III. SERVICIOS HIGIENICOS

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
14	<p>¿La IE cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 19. Nota(s): *Detallar la cantidad y ubicación por piso de los SSHH. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. Ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con Inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente); b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. *NT "Criterios Generales de diseño para Infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20.</p> <p>a.  b. </p>	b)	<p>Tiene barandas más no las dimensiones. De los SSHH existentes en la IE ninguno tiene las dimensiones y condiciones de un SSHH para personas con discapacidad.</p>
15	<p>¿El SSHH para varones y damas cuenta con al menos un inodoro? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 16, 17 y 18 Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1.RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>	-	
16	<p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica de la condición, y señalar la condición en los comentarios. *NT A.120 Art 13, literales e), y art. 15. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	-	
17	<p>¿El módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, y permite tener un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de una silla de ruedas en 360°? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. Criterio(s): *NT A.120 Art. 13.1 literal a), y Art 15, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	-	
18	<p>¿La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, tiene un ancho mínimo de 90 cm? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *Ver Imagen de referencia de la pregunta 17. Criterio(s): *NT A.120 Art 5, literal k). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	-	
19	<p>¿El SSHH cuenta con al menos un lavatorio? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 20 y 21. Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una Imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p>	-	

24

PM



20	<p>¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	-	
21	<p>¿Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 14, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	-	
22	<p>¿El SSHH para varones o compartido con varones, cuenta con al menos un urinario?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 23, 24 y 25.</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición *NT A.120 Art 13.1. RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. *NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 20, numeral 20.2, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA. 	Si	
23	<p>¿Los urinarios son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	No	Son corridos, en todos los urinarios
24	<p>¿Existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios. *NT A.120 Art 16, literal b). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	Si	
25	<p>¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> *Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH. *Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios. *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones. 	No	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

Respecto al Item 2: En el 2023 el total de estudiantes con discapacidad en la IE fueron 12, de los cuales 7 fueron en nivel primario y 5 del nivel secundario.

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

VICTOR MANUEL RAMOS CORDERO

DNI:

00412323

Cargo:

DIRECTOR.

FIRMA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

Yesenia Isabel Gonzales Pardo

DNI:

76161467

Cargo:

Auditor

FIRMA

Nombres y apellidos:

Janeth Ruth Nina Leonor

DNI:

44392337

Cargo:

FIRMA



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000546-2024-CG/GRTA

EMISOR : FRANK RELLY MAMANI CAUNA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER ANTONIO GARCIA RONDON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TACNA - UGEL TACNA

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4030-2024-CG/GRTA-SVC "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instalaciones educativas públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular" ¿ I.E. 42255 Santa Teresita Del Niño Jesús, en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20533025057**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000068-2024-CG/GRTA
2. OFICIO N.°000546-2024-CG/GRTA
3. INFORME DE VISITA CONTROL N.°4030-2024-CG/GRTA-SVC
4. ACTAS N° 1,2 y 4.

NOTIFICADOR : MARGARITA ISABEL SILES RIVERA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000068-2024-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000546-2024-CG/GRTA

EMISOR : FRANK RELLY MAMANI CAUNA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JAVIER ANTONIO GARCIA RONDON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TACNA - UGEL TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20533025057

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 37

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4030-2024-CG/GRTA-SVC "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instalaciones educativas públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular" ¿ I.E. 42255 Santa Teresita Del Niño Jesús, en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N.°000546-2024-CG/GRTA
2. INFORME DE VISITA CONTROL N.°4030-2024-CG/GRTA-SVC
3. ACTAS N° 1,2 y 4.



OFICIO N° -2024-CG/GRTA

Señor:

Javier Antonio Garcia Rondon

Director

Unidad de Gestion Educativa Local Tacna - Ugel Tacna

Asoc. Las Begonias Mz. I, Lt. 02-A

Tacna/Tacna/Coronel Gregorio Albarracin

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 4030-2024-CG/GRTA-SVC

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los **"Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las instalaciones educativas públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular"** – I.E. 42255 Santa Teresita Del Niño Jesús, en el marco del Operativo: "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.º 4030-2024-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Frank Relly Mamani Cauna

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(FMC/jnm)

Nro. Emisión: 02554 (L475 - 2024) Elab:(U63685 - L475)

